



Núm. _____

Z. _____

	SOPUERTAKO	AYUNTAMIENTO
	UDALA	DE SOPUERTA
23 JUL 2012		
Zk./Nº:	3609	
IRTEERA / SALIDA		

NOTIFICACION:

Por la presente tengo a bien notificar a Vd;

Que el Pleno del Ayuntamiento de Sopuerta, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2.012 con el quorum de constitución y votación legalmente establecidos, en su parte dispositiva adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

1ª MOCION:

El Alcalde procede a dar lectura al texto de la moción.

“La PLATAFORMA VASCA PARA LA QUERELLA CONTRA LOS CRÍMENES DEL FRANQUISMO, compuesta por las organizaciones que se especifican al final de este escrito, al amparo de la legislación vigente, solicita la tramitación de la presente moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Sopuerta.

Sopuerta a 19 de julio de 2012-07-25

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio de 1936 la sublevación militar encabezada por Franco y apoyada por la oligarquía agraria, industrial y financiera, así como por la cúpula y gran parte del clero, derrocó el Gobierno legítimo de la República y los Gobiernos autonómicos e instauró un régimen totalitario basado en la persecución y aniquilación física de los defensores de la libertad, de la justicia social y de los derechos de los pueblos y las naciones del conjunto del Estado.

Dicho régimen dictatorial, sustentado ideológicamente en el fascismo denominado nacional-catolicismo, fue mantenido por el ejército, la oligarquía financiera industrial, la clase terrateniente y la Iglesia católica, apostólica y romana, durante los siguientes cuarenta años mediante la represión generalizada de cualquier oposición, utilizando para ello la tortura sistemática, los asesinatos en cunetas y “paseos”, las condenas a muerte o a largas penas de prisión sentenciadas por jueces adictos al régimen y dispuestos a aplicar sus leyes fascistas en medio de una absoluta indefensión por parte de los detenidos.

Tras la muerte de Franco, ante el empuje de la lucha popular y la presión internacional, los franquistas se avinieron a un cambio formal de



Núm. _ _ _ _

Z. _

régimen mediante una mal llamada “transición política” que les aseguraba la impunidad mediante la Ley de Amnistía de 1977 dictada a la medida de sus intereses; durante todo este proceso se mantuvieron las estructuras de poder político, judicial, económico y militar junto con las demás fuerzas represivas; y, por último, aseguraba los pilares fundamentales del franquismo; la unidad del Estado, la preeminencia del capital por encima de cualquier interés social y el status privilegiado de la Iglesia Católica.

Durante dicha “transición”, continuaron las torturas y muertes a manos de la policía y de las bandas parapoliciales, así como la represión brutal de manifestantes, en un intento de seguir manteniendo el status quo pactado. En la actualidad, el que se siga negando a los pueblos el derecho a decidir su futuro con casos como el enjuiciamiento de Ibarretxe junto a miembros del partido socialista y de la izquierda abertzale que todos recordamos, la ilegalización de formaciones políticas, el cierre de periódicos y emisoras de radio, los juicios farsa de la Audiencia Nacional, y un largo etcétera, son el reflejo de aquel “atado y bien atado” que dejó el dictador tras de sí con la monarquía borbónica.

Pero treinta y cinco años después de aquella “transición”, una jueza argentina lleva adelante una causa contra el franquismo y sus protagonistas vivos, por delitos de genocidio y lesa humanidad, delitos que ni prescriben ni pueden ser amnistiados por ningún tipo de “Ley de punto final”. Aun siendo desde instancias internacionales, esta querrela empieza a resquebrajar el muro de impunidad del franquismo, contra el que tantas personas y organizaciones de recuperación de la memoria histórica venimos combatiendo. Resulta, por lo tanto, un hecho de especial relevancia en la lucha por la Justicia, por la Verdad y por la Reparación de los daños causados a las cientos de miles de víctimas del franquismo.

Por todo lo expuesto, la PLATAFORMA VASCA PARA LA QUERRELLA CONTRA LOS CRÍMENES DEL FRANQUISMO, conformada por Altafaylla Kultur Taldea, CNT Euskal Herria, Durango 1936 Kultur Elkarte, Euskal Memoria Fundazioa, Eusko Lurra Fundazioa, Egiari Zor Fundazioa, Garraxika Taldea, Gernika Batzordea, Goldatu Elkarte, Intxorta 1937 Kultur Elkarte, Lau Haizetara Gogoan



Núm. _____

Z. _____

Elkartea, Martxoak 3 Elkarte, Oroituz y Sare Antifaxista, presenta para su aprobación la siguiente

MOCION

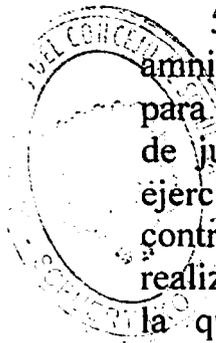
1.- El Ayuntamiento de Sopuerta condena la sublevación militar-fascista dirigida por el General Francisco Franco Bahamonde en julio de 1936, contra el régimen republicano legítimamente constituido en el año 1931 y los Gobiernos Español, Vasco y Catalán legalmente constituidos.

2.-El Ayuntamiento de Sopuerta condena el régimen dictatorial posterior que durante cuarenta años reprimió a sangre y fuego todo vestigio de disidencia y lucha por la libertad, la justicia social y los derechos nacionales de Euskal Herria, Catalunya y Galicia.

3.- El Ayuntamiento de Sopuerta denuncia el papel jugado por las oligarquias agraria, industrial y financiera y la jerarquía de la Iglesia Católica, con su apoyo al golpismo, primero, y al régimen fascista instaurado después.

4.-El Ayuntamiento denuncia la injusticia que supuso la Ley de Amnistía de 1977, que consagró la impunidad de los franquistas y la no depuración de sus estructuras de poder, muy especialmente las referidas a los aparatos jurídico y coercitivo (Ejército, Policía y Guardia Civil) de la Dictadura.

5.- El Ayuntamiento de Sopuerta requiere la anulación de la Ley de amnistía de 1977 y se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar a los represaliados y represaliadas por la rebelión militar de julio 1936, el régimen franquista y el terrorismo de Estado, el ejercicio de su derecho a la VERDAD sobre aquel régimen para contrarrestar los intentos de reescribir la historia que se vienen realizando por sus herederos; el derecho a la justicia efectiva mediante la que se pueda superar el actual estado de impunidad de los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos; y el derecho a la REPARACION digna y no discriminatoria por las vulneraciones causadas a los centenares de miles de víctimas del franquismo; y, por



Sopuerta Kontzejuko Udala • Mercedillo, 48 • 48190 SOPUERTA (Bizkaia) • T. F. 94 650 40 52 • Fax 94 650 40 42 • E-mail: ayto@sopuerta.biz



Núm. _____

Z.

último, el derecho del conjunto de la sociedad a que se implemente medidas de cambios socio-políticos, jurídicos e institucionales como GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.

6.- En esta línea de compromiso, el Ayuntamiento de Sopuerta manifiesta su apoyo y adhesión a la Querella 4591-10 , del Juzgado N° 1 de Buenos Aires, República Argentina, que lleva adelante la magistrado María Servini de Cubría por delitos de genocidio y lesa humanidad contra los responsables de la conculcación de los derechos humanos durante el Franquismo.

7.-El Ayuntamiento de Sopuerta anima a la ciudadanía a apoyar la Querella contra los crímenes del franquismo, bien personándose como querellantes quienes fueron directamente represaliados durante el régimen franquista o sean parientes de quienes lo fueron, o bien manifestando su denuncia de la Dictadura y su adhesión a la Querella contra sus crímenes y criminales.

Animamos a los electos integrantes de esa institución a que se sumen a la Campaña contra los crímenes del Franquismo aprobando la presente Moción.”

Frankismoaren Frimenen Aukako Kereilarako Euskal Plataforma

Plataforma Vsca para la Querella contra los Crímenes del Franquismo

-Altafaylla Kultur Taldea.

-CNT Euskal Herria.

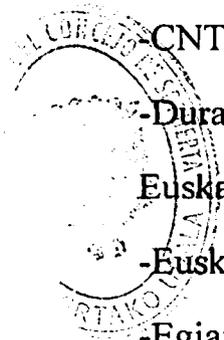
-Durango 1936 Kultur Elkarte.

-Euskal Memoria Fundazioa.

-Eusko Lurra Fundazioa.

-Egiari Zor Fundazioa.

-Garraxika Taldea.





Núm. _____

Z. _____

- Gernika Batzordea.
- Gordatu Elkarte. Oficina virgual para la Querella
- Intxorta 1937 Kultur Elkarte.
- Lau Haizetara Gogoan Elkarte
- Martxoak 3 Alkarte.
- Oroituz Andoain 1936
- Sare Antifaxista.

En representación de la plataforma Vasca para la Querella contra los Crímenes del Franquismo, tramita la presentación de la Moción, Amalio García Sánchez, vecino de Sopuerta, Las Muñecas 2, DNI 14.383.650W, en Sopuerta a 19 de julio de 2012.

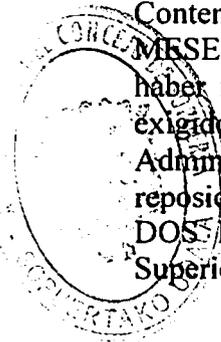
.....

Se acuerda por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, aprobar la anterior moción.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido UN MES desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Bilbao/Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 6 MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, en el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de DOS MESES ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso de Bilbao/Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Bilbao/Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS





Núm. _____

Z. _____

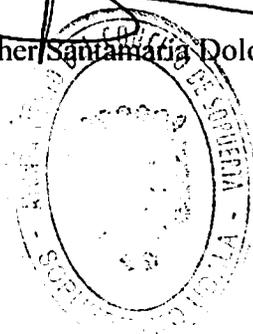
MESES a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presenta notificación en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

Sopuerta, 20 de noviembre de 2.012

LA SECRETARIA – INTERVENTORA

Fdo.- Esther Santamaria Dolores



ATT. D. AMALIO GARCIA SANCHEZ. LAS MUÑECAS, 2. SOPUERTA
(BIZKAIA)